

R.D. N° 1-15/2026.-

Montevideo, 21 de enero de 2026.-

**CONVENIO CON INSTITUCIONES DE
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA E
INSTITUCIONES EMISORAS DE
DINERO ELECTRÓNICO
Ratificación.-**

SEC.GRAL./1465

VISTO: la Resolución adoptada con fecha 22.12.2025, por la Sra. Presidenta del Organismo Ec. Jimena Pardo, relativa a la ampliación del plazo de los convenios con Instituciones de Intermediación Financiera e Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico;

RESULTANDO: que a continuación se transcribe el texto de la misma:

“VISTO: los convenios entre el Banco de Previsión Social (BPS) y las instituciones de “intermediación financiera o las instituciones emisoras de dinero electrónico (IEDES);

“RESULTANDO: I) que por R.D. N° 40-8/2015, de fecha 18.11.2015, se aprobó el “convenio a suscribir con Instituciones de Intermediación Financiera e Instituciones “Emisoras de Dinero Electrónico, al amparo de lo establecido en la Ley N° 19.210, del “29.04.2014 y en el Decreto N° 263/015, de fecha 28.09.2015;

“II) que se suscribieron convenios con: NUMMI S.A. (RED PAGOS), DINERO “ELECTRÓNICO ANDA S.A. (DEANDA), ECONSTAR S.A. (PREX) Y OCA “DINERO ELECTRÓNICO S.A.;

“III) que en virtud de las disposiciones del Decreto N° 133/018, del 07.05.2018, que “modificó entre otros el art. 15 del Decreto N° 263/015, del 28.09.2015, que permitió “establecer costos a este Organismo Social por los servicios que las IEDES prestaban en “el pago de pasividades y beneficios (incluidos en el art. 3 del citado decreto), el “Directorio del BPS por R.D. N° 22-11/2018, del 04.07.2018, modificó parcialmente los “convenios celebrados con las IEDES;

“IV) que por R.D. N° 17-3/2021, de fecha 02.06.2021, se resolvió modificar los “convenios firmados, en lo que refiere a la cláusula de pago;

“CONSIDERANDO: I) que el plazo del convenio vence el 31.12.2025;

“II) que la Gerencia de Finanzas solicita por razones de servicio ampliar el plazo de los “convenios hasta el 31.03.2026;

“ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 15 lit. c) de la Ley “N° 15.800, del 17.01.1986, en la redacción dada por el art. 551 de la Ley N° 16.170, del “28.12.1990 y art. 23 lit. h) del Reglamento de Directorio aprobado por la R.D. N° 13- “44/93, de fecha 29.04.1993;

“LA PRESIDENCIA DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

“R E S U E L V E :

“1º) APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LOS CONVENIOS “CELEBRADOS CON LAS INSTITUCIONES EMISORAS DE DINERO “ELECTRÓNICO REFERIDAS EN RESULTANDO II) DE LA PRESENTE “RESOLUCIÓN A PARTIR DEL 01.01.2026 Y HASTA EL 31.03.2026.-

“2º) NOTIFÍQUESE A NUMMI S.A. (RED PAGOS), DINERO ELECTRÓNICO “ANDA S.A. (DEANDA), ECONSTAR S.A. (PREX) Y OCA DINERO

R.D. N° 1-15/2026.-

“ELECTRÓNICO S.A, COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL Y PASE A LA GERENCIA DE FINANZAS A SUS EFECTOS.-

“3º) DESE CUENTA AL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL EN LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DEL MISMO, DONDE SE ESTARÁ A LO QUE EL CUERPO RESUELVA.-”;

CONSIDERANDO: que se estima corresponde la ratificación de la citada Resolución;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los arts. 15 lit. C) de la Ley N° 15.800, del 17.01.1986, en la redacción dada por el art. 551 de la Ley N° 16.170, del 28.12.1990 y 23 lit. H) del Reglamento de Directorio aprobado por la R.D. N° 13-44/93, de fecha 29.04.1993;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) RATIFICAR LO DISPUESTO POR LA SRA. PRESIDENTA CON FECHA 22.12.2025, REFERIDO EN EL RESULTANDO I) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) NOTIFÍQUESE A NUMMI S.A. (RED PAGOS), DINERO ELECTRÓNICO ANDA S.A. (DEANDA), ECONSTAR S.A. (PREX) Y OCA DINERO ELECTRÓNICO S.A..-
- 3º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL, A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL, A LA GERENCIA DE FINANZAS Y AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

/ev